



**CONTRATO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, REPRESENTADA POR EL C. ANSELMO TADEO VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SEGOB" Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO UNIVERSITARIO VERACRUZANO S.C., REPRESENTADA POR EL C. ALFREDO YATZIN GARCÍA ZAMUDIO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y EN SU CONJUNTO SE LES DIRÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS**

#### ANTECEDENTES

**A).** - LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; 2, 9 FRACCIÓN I Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; 1 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO.

**B).**- DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE EN SU ARTÍCULO 3, FRACCIÓN III INCISO e) LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA JUSTICIA PENAL Y DERECHOS HUMANOS FORMA PARTE DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA, QUE PARA EL DESPACHO DE SUS ASUNTOS TIENE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, EL ARTÍCULO 36 DEL MISMO ORDENAMIENTO LA ESTABLECE COMO UNA DE LAS ÁREAS Y UNIDADES ADSCRITAS A LA SUBSECRETARÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS LEGISLATIVOS DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36 DEL REGLAMENTO INTERIOR, LA DIRECCIÓN TIENE, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LAS DE: XVIII.- FUNCIONAR COMO ENLACE ENTRE LA SECRETARÍA Y LAS INSTITUCIONES FEDERALES, ESTATALES Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS RELACIONADOS CON LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS Y LOS PERIODISTAS, DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS, VÍCTIMAS Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, PARA IMPLEMENTAR ACCIONES Y MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS;

**C).** - LA SECRETARÍA DE GOBIERNO CUENTA CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA HACER FRENTE A LA PRESENTE CONTRATACIÓN, ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO (PRONAPRED 2018), CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE INCLUYEN EL DESARROLLO Y APLICACIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, CON ENFOQUE PREVENTIVO EN EL TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO



DE LA LLAVE, A TRAVÉS DEL DICTAMEN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL (DSP) NÚMERO SFP/D-165/2018; Y REGISTRO DE PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN E INVERSIÓN (RPAI) NÚMERO 211110070010000/000775CG/2018, OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ.

**D).-** LO ANTERIOR TIENE SU FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 73 FRACCIONES XXI Y XXIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; 2, 4, 9 FRACCIÓN I, 10 Y 13 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; 1 PÁRRAFO SEGUNDO, 69, 74, 82 FRACCIONES XI Y XII Y 83 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 8 FRACCIÓN I Y 175 DE SU REGLAMENTO; ANEXO 19 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017; 1 FRACCIÓN VI, 3 FRACCIÓN VII, IX 9, 11, 24, 25 26 FRACCIÓN III, 40, 41 FRACCIONES I, 42, 44, 45, 53, 54, 54 BIS, 55, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 1 FRACCIÓN I, II, IV, V, VI, VII Y VIII, 55, 55-A, 62, 63 Y 68 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE TODAS LAS LEYES Y DECRETOS EN MENCIÓN.

**E).-** QUE EL 20 DE MAYO DE 2013 SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018, EL CUAL CONTEMPLA COMO PRIMERA META NACIONAL "MÉXICO EN PAZ", EL CUAL ALINEADO A LA ESTRATEGIA "MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA" A TRAVÉS DE APLICAR, EVALUAR Y DAR SEGUIMIENTO AL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, PUNTUALIZA LA IMPORTANCIA DE LLEVAR A CABO ACCIONES QUE MEJOREN LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, CON LA CORRESPONSABILIDAD DE LA CIUDADANÍA Y ACTORES SOCIALES, POR LO QUE LA ENTIDAD FEDERATIVA RECONOCE LA NECESIDAD DE ACTUAR PARA IMPULSAR ACCIONES QUE PERMITAN INCREMENTAR LA CORRESPONSABILIDAD DE LA CIUDADANÍA Y ACTORES SOCIALES EN LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, GENERAR ENTORNOS QUE FAVOREZCAN LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, REDUCIR LA VULNERABILIDAD ANTE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DE LAS POBLACIONES DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y FORTALECER LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

**F).-** QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2017, ESTABLECE EN SU ANEXO 19, QUE SE DESTINAN \$300,000,000.00 (TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO.

**G).** - QUE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EMITIÓ LOS "LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018", QUE EN SU ARTÍCULO 6 ESTABLECEN QUE LOS RECURSOS DEL SUBSIDIO SERÁN DISTRIBUIDOS MEDIANTE LA



PONDERACIÓN DE POBLACIÓN TOTAL, FACTORES SOCIALES DE RIESGO, INCIDENCIA EN DELITOS DE ALTO IMPACTO Y POBLACIÓN DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y EN EL CASO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, SERÁN APLICADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

Entidad	Monto por entidad	Municipio	Monto por Municipio
Veracruz	\$7,981,983.00	Xalapa	\$4,322,710.00
		Veracruz	\$3,659,273.00

**H).- QUE EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS PUBLICADOS EN FECHA 24 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, INSTALÓ EL 14 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, MISMA QUE TIENE POR OBJETIVO FACILITAR LA COORDINACIÓN ENTRE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES, EN EL DISEÑO, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA.**

EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE ESTA COMISIÓN, EL C. JUAN JOSÉ NIÑO TEJEDOR, DIRECTOR GENERAL DE CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y DERECHOS HUMANOS, FUE NOMBRADO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA MISMA, ES DECIR RESPONSABLE OPERATIVO DEL PROYECTO.

**I).- DERIVADO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y SU ANEXO TÉCNICO, DE FECHA 23 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR C. MIGUEL ÁNGEL YUNES LINARES; EL SECRETARIO DE GOBIERNO, C. ROGELIO FRANCO CASTÁN Y EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, C. GUILLERMO MORENO CHAZZARINI; EL DIRECTOR GENERAL DE CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y DERECHOS HUMANOS, C. JUAN JOSÉ NIÑO TEJEDOR, SOLICITÓ EN TIEMPO Y FORMA, MEDIANTE OFICIO NO. SEGOB/DGCSJPyDH/1292/2018, A LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, LOS RECURSOS FEDERALES DESTINADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS DESCRITOS EN EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN, MISMOS QUE CUMPLEN CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 3 DE LOS LINEAMIENTOS**

**J).- EL 18 DE ABRIL DE 2018, EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN TERRITORIAL, NOTIFICÓ AL GOBIERNO DEL ESTADO QUE HABIENDO ENCONTRADO QUE LA ENTIDAD FEDERATIVA ACREDITÓ EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE PREVEN LOS LINEAMIENTOS, SE REALIZARÍAN LAS GESTIONES PARA QUE SE REALIZARA LA MINISTRACIÓN DE**



LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES, POR LO QUE SE TRANSFIRIERON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES A ESTA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA CON ENFOQUE PREVENTIVO EN EL TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO (PRONAPRED 2018), DESCRITOS EN EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN A LA CUENTA ESPECIFICA 65506631013, DEL BANCO SANTANDER, APERTURADA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA SU ADMINISTRACIÓN.

**K).- EN VIRTUD DE LOS RECURSOS FEDERALES ASIGNADOS A LOS PROYECTOS SEÑALADOS, EL ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DE LOS MISMOS EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, PROCEDIÓ A REALIZAR LOS RESPECTIVOS TRÁMITES CON CARGO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE FECHA 23 DE MARZO, A FIN DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN RELATIVO, POR LO QUE PREVIO ANÁLISIS, SE SOLICITÓ AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL EJERCICIO DE LAS ACCIONES DE ÉSTA SECRETARÍA EN EL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO PRONAPRED (2018) COMO RESERVADA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULO 110, FRACCIONES I, V Y VII; ASÍ COMO EL NUMERAL DÉCIMO OCTAVO DEL CAPÍTULO 5 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, DANDO COMO RESULTADO EL ACUERDO NO. SG/01/9ª/2018.**

DERIVADO DE LO ANTERIOR SE LLEVÓ A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE PROCEDENCIA SUSCRITO POR EL DIRECTOR GENERAL DE CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y DERECHOS HUMANOS, POR LO QUE SE DETERMINÓ ADJUDICAR LAS PARTIDAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y EN LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DERIVADAS DEL MISMO PARA LOS MUNICIPIOS DE XALAPA Y VERACRUZ A LA EMPRESA A LA EMPRESA INSTITUTO UNIVERSITARIO VERACRUZANO S.C., DE ACUERDO A LO ANTERIOR, LAS PARTES SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. "SEGOB" DECLARA:

- I.1** QUE ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 Y 9 FRACCIONES I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. QUE CON FECHA DE 14 DE FEBRERO DEL AÑO 2018, EL C. ANSELMO TADEO VÁZQUEZ,



FUE NOMBRADO JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, C. ROGELIO FRANCO CASTÁN, MISMO QUE A ESTA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA, POR LO TANTO, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, TIENE LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A "SEGOB" EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 50, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE ASÍ COMO EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN VII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ARTÍCULO 186, FRACCIÓN XL DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y EL ARTÍCULO 20, FRACCIÓN XXXVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO.

- I.2 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, 26 FRACCIÓN III, Y 41, FRACCIÓN X, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 72 FRACCIÓN VIII, DE SU REGLAMENTO.
- I.3 QUE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA HACER FRENTE A LAS EROGACIONES QUE SE ORIGINEN EN ESTE CONTRATO, MEDIANTE EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE PRESUPUESTO NÚMERO N° SFP/D-165/-018, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.
- I.4 MANIFIESTA SU REPRESENTANTE, QUE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO "SEGOB", CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE SGO010520KP4.
- I.5 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL DE LA DEPENDENCIA QUE REPRESENTA, EL UBICADO EN CALLE ENRÍQUEZ SIN NÚMERO, ZONA CENTRO, C.P. 91000. DE LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ.
- I.6 ESTE CONTRATO SE CELEBRA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26, 40 y 41 FRACCIÓN X, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 72 FRACCIÓN VIII DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA:**

- II.1 ES UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO QUE CONTIENE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NO. CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO, VOLUMEN CENTÉSIMO QUINCUGÉSIMO SEXTO, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2004, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE A. LINCE DE LA PEÑA, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7, EN LA



CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, POR LICENCIA CONCEDIDA A SU TITULAR, LICENCIADO HORACIO MOTA ABURTO.

- II.2** QUE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO , PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE A. LINCE DE LA PEÑA, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7, EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, POR LICENCIA CONCEDIDA A SU TITULAR, LICENCIADO HORACIO MOTA ABURTO, DESIGNA AL SEÑOR ALFREDO YATZIN GARCÍA ZAMUDIO COMO ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD.
- II.3** SU APODERADO SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO PARA REPRESENTAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", YA QUE CUENTA CON PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2004, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE A. LINCE DE LA PEÑA, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7, EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, POR LICENCIA CONCEDIDA A SU TITULAR, LICENCIADO HORACIO MOTA ABURTO.
- II.4** QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IUV0412306K3.
- II.5** DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y DEMÁS ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE CONOCE Y SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO DEL PROYECTO, ASÍ COMO EN LAS LINEAS DE ACCIÓN DERIVADAS DEL MISMO, CON LA CALIDAD Y PRECIOS DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS, ASÍ COMO CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y SU REGLAMENTO.
- II.6** QUE ES UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMPROMETIDA A DESARROLLAR ACTIVIDADES EN DIFERENTES ÁREAS ACADÉMICAS, CONSOLIDADA CON LOS MÁS ALTOS ESTÁNDARES DE CALIDAD EN SERVICIOS EDUCATIVOS, FOMENTANDO LA RESPONSABILIDAD Y EL COMPROMISO CON LA SOCIEDAD AL PARTICIPAR EN DIVERSOS PROGRAMAS CON ALTO IMPACTO SOCIAL. EN PARTICULAR, CON ESTUDIOS DE DERECHOS HUMANOS PREVENCIÓN DE VIOLENCIA Y DELINCUENCIA, ENTRE OTROS, ADEMÁS CUENTA CON UN EQUIPO DE ACADEMICOS CON EL PERFIL Y ALTO GRADO DE ESTUDIOS, ALTAMENTE ESPECIALIZADOS EN LA MATERIA QUE OCUPA EL PRESENTE.
- II.7** QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y REQUISITOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO; LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO; EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL PRESENTE EJERCICIO, ASÍ COMO LA DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.



- II.8** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60, PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. ASIMISMO, QUE EN SU CAPITAL SOCIAL: A) NO PARTICIPAN PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTRAN INHABILITADAS POR RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; B) NO PARTICIPAN PERSONAS MORALES EN CUYO CAPITAL SOCIAL, A SU VEZ, PARTICIPAN PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTRAN INHABILITADAS POR RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; NI C) PERSONAS FÍSICAS QUE PARTICIPEN EN EL CAPITAL SOCIAL DE PERSONAS MORALES QUE SE ENCUENTREN INHABILITADAS.
- II.9** QUE RECONOCE PLENAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE INTERVIENE EL REPRESENTANTE DE "SEGOB".
- II.10** PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL Y PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN BLVD XALAPA-BANDERILLA KM 148+90, COLONIA OCOTITA, C.P. 91300, BANDERILLA, VERACRUZ.

**III LAS "PARTES" DECLARAN:**

- III.1** QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL MISMO, QUE SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN EN ESTE ACTO JURÍDICO, QUE GOZAN DE PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y QUE NO TIENEN IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA OBLIGARSE.
- III.2** QUE EN LA SESIÓN DE SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO SE APROBÓ EL DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN DE LEY LA CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, ESTO BAJO EL ACUERDO NUMERO ORDI/05/2018-023 Y EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN III, 40 Y 41, FRACCIÓN X DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE DETERMINÓ ADJUDICAR AL INSTITUTO UNIVERSITARIO VERACRUZANO S.C. TODA VEZ QUE REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS, Y QUE GARANTIZA SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS
- III.3** QUE "LAS PARTES" SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD QUE LOS ASISTE, ASÍ COMO LAS ACLARACIONES VERTIDAS SUJETÁNDOSE EN LO SUBSECUENTE A LAS SIGUIENTES:



## CLÁUSULAS

**PRIMERA: DEL OBJETO.** EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES BRINDAR SERVICIOS PROFESIONALES DE CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO Y APLICACIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, CON ENFOQUE PREVENTIVO EN EL TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO (PRONAPRED 2018), DESCRITOS EN EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE FECHA 23 DE MARZO DE 2018, ASÍ COMO EN LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DE QUE ÉL DERIVAN.

**SEGUNDA: LA VIGENCIA DEL CONTRATO.** LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ DE 106 DIAS E INICIARÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE.

**TERCERA: DE LOS PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA.** ES CONDICIÓN Y POR LO TANTO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE Y SE OBLIGA A BRINDAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR "SEGOB", EN LA CANTIDAD, CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES, CALIDAD DE LAS MISMAS, ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE FECHA 23 DE MARZO DE 2018, ASÍ COMO EN LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DE QUE ÉL DERIVAN, A MAS TARDAR EL 15 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO 2018, MISMAS QUE SERÁN VERIFICADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y DERECHOS HUMANOS DE SEGOB, COMO RESPONSABLE OPERATIVO DEL PROYECTO.

PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA "SEGOB" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO LAS ÁREAS E INSTITUCIONES DE LOS MUNICIPIOS DE XALAPA Y VERACRUZ QUE ESTÁN INVOLUCRADAS EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO MATERIA DE ESTE CONTRATO, SE COMPROMETEN A FACILITAR ESPACIOS FÍSICOS Y PERMISOS TEMPORALES PARA ACCEDER A LAS INSTALACIONES DE LAS MISMAS Y A LOS ESPACIOS EDUCATIVOS QUE SEAN NECESARIOS, A LAS PERSONAS DESIGNADAS PARA ELLO, PREVIA ACREDITACIÓN QUE REALICEN Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO; Y QUE SE PROPORCIONE LA INFORMACIÓN QUE SEA NECESARIA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, CON ENFOQUE PREVENTIVO EN EL TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO (PRONAPRED 2018), DESCRITOS EN EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE FECHA 23 DE MARZO DE 2018, ASÍ COMO EN LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DE QUE ÉL DERIVAN.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ASUME POR SU ÚNICA Y EXCLUSIVA CUENTA TODA LA RESPONSABILIDAD PROVENIENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A LOS BIENES Y/O PROPIEDADES DE "SEGOB" AL MOMENTO EN QUE DÉ CUMPLIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO.





**CUARTA. DEL IMPORTE DEL CONTRATO.** EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ES DE \$2,197,617.65 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 65/100 M.N.) MÁS \$351,618.82 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 82/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL 16% DE I.V.A. HACIENDO UN TOTAL DE \$2,549,236.47 (DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 47/100 M.N). CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO (PRONAPRED 2018) PARA EL MUNICIPIO DE XALAPA Y VERACRUZ QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

MUNICIPIO DE XALAPA:

MODELO 1. ESTRATEGIA PARA PREVENIR LA VIOLENCIA Y DELINCUENCIA A TRAVÉS DE LA CREACIÓN ARTÍSTICA Y DEPORTIVA.

Estrategia para prevenir la violencia y delincuencia a través de la creación artística y deportiva.						PRECIO CON IVA
Polígono de ejecución: 1						
ACCIONES	ENTREGABLE	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	
Identificación de perfiles, objetivos y acciones.	1. Convocatoria.					\$104,400.00
Bases de convocatoria y difusión de la misma.						
Sesión de información de objetivos y actividades.						
*Diseño de instrumentos de registro. * Desarrollo de los talleres de capacitación y sensibilización de los jóvenes promotores. * Desarrollo de actividades de la "Red de Agentes de Paz". * Desarrollo de actividad de cierre del proyecto.	2. Memoria fotográfica.					\$173,619.56
	3. Listas de asistencia.					
Evento final en el que se presentarán los trabajos finales de la "Red Agentes de Paz".	4. Actividad de cierre del Proyecto					
<b>MONTO TOTAL CON IVA</b>						<b>\$278,019.56</b>



MODELO 2. ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN EN EL ÁMBITO ESCOLAR ESCUELAS DE PAZ.

Estrategia de Intervención en el ámbito escolar Escuelas de Paz.						PRECIO CON IVA
Polígono de ejecución: 1						
ACCIONES	ENTREGABLE	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	\$541,297.35
1. Identificación de perfiles, objetivos y acciones.	1. Convocatoria.	[Shaded]	[Shaded]	[Shaded]	[Shaded]	
2. Bases de convocatoria y difusión de la misma.						
3. Sesión de información de objetivos y actividades.						
4. Desarrollo de los talleres de capacitación y sensibilización.	2. Programas de capacitación	[Shaded]	[Shaded]	[Shaded]	[Shaded]	
5. Diseño de instrumentos de registro.	3. Memoria fotográfica.	[Shaded]	[Shaded]	[Shaded]	[Shaded]	
6. Desarrollo de los talleres de capacitación y sensibilización.	4. Listas de asistencia.	[Shaded]	[Shaded]	[Shaded]	[Shaded]	
7. Desarrollo de actividades.						
8. Creación del Comité de Mediación Escolar.	5. Minuta con la conformación del Comité de Mediación Escolar.	[Shaded]	[Shaded]	[Shaded]	[Shaded]	
9. Talleres de capacitación y sensibilización.						
10. Actividad de difusión del Comité de Mediación Escolar.						
<b>MONTO TOTAL CON IVA</b>						<b>\$541,297.35</b>

MODELO 4. MODELO DE ASISTENCIA Y ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA DEL DELITO O DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS

Capacitación a funcionarios para la atención a víctimas del delito o de violaciones a Derechos Humanos						PRECIO CON IVA	
Cobertura de ejecución: Estatal							
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SUPERIOR			Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	\$1,000,000
Temas: 1. Atención a víctimas del delito o de violación de Derechos Humanos 2. Sistema de Justicia Penal para Asesores de víctimas del delito			[Shaded]	[Shaded]	[Shaded]	[Shaded]	
ACCIONES	ENTREGABLE	CANTIDAD					
1. Diseño de instrumentos y estrategias de levantamiento	1. Documento con el diagnóstico del contexto	2					
2. Levantamiento en campo							
3. Investigación documental							
4. Identificación de necesidades, derivado de los resultados del diagnóstico de los funcionarios públicos							

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



5. Identificación de destrezas y habilidades de los funcionarios públicos										
6. Diseño y desarrollo de contenidos del programa de capacitación, con base en las necesidades identificadas.	2. Manual de capacitación									
7. Identificación de perfiles, objetivos y acciones.	3. Convocatoria									
8. Bases de convocatoria y difusión de la misma.										
9. Sesión de información de objetivos y actividades										
10. Desarrollo de curso-taller de capacitación y sensibilización a funcionarios para la atención a víctimas del delito o de violaciones a Derechos Humanos	4. Programas de capacitación									
	5. Material de apoyo para los participantes									
	6. Listas de Asistencias									
	7. Diseño de instrumentos de registro.									
	8. Desarrollo de los talleres de capacitación y sensibilización de los funcionarios públicos									
	9. Diplomas para los participantes y ponentes									
	10. Memoria fotográfica									
	11. Evento de clausura									
	11. Diseño de indicadores	12. Informe de evaluación del proyecto								
	12. Diseño de instrumentos de evaluación									
<b>MONTO TOTAL CON IVA</b>									<b>\$1,000,000.00</b>	

MUNICIPIO DE VERACRUZ:



MODELO 1. ESTRATEGIA PARA PREVENIR LA VIOLENCIA Y DELINCUENCIA A TRAVÉS DE LA CREACIÓN ARTÍSTICA Y DEPORTIVA.

Estrategia para prevenir la violencia y delincuencia a través de la creación artística y deportiva.						PRECIO CON IVA
Polígono de ejecución: 1						
ACCIONES	ENTREGABLE	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	
Identificación de perfiles, objetivos y acciones.	1. Convocatoria.					\$104,400.00
Bases de convocatoria y difusión de la misma.						
Sesión de información de objetivos y actividades.						
*Diseño de instrumentos de registro. * Desarrollo de los talleres de capacitación y sensibilización de los jóvenes promotores. * Desarrollo de actividades de la "Red de Agentes de Paz". * Desarrollo de actividad de cierre del proyecto.	2. Memoria fotográfica.					\$173,119.56
	3. Listas de asistencia.					
Evento final en el que se presentarán los trabajos finales de la "Red Agentes de Paz".	4. Actividad de cierre del Proyecto					
<b>MONTO TOTAL CON IVA</b>						<b>\$277,519.56</b>

MODELO 2. ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN EN EL ÁMBITO ESCOLAR ESCUELAS DE PAZ.

Estrategia de Intervención en el ámbito escolar Escuelas de Paz.						PRECIO CON IVA
Polígonos de ejecución: 2						
ACCIONES	ENTREGABLE	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	
1. Identificación de perfiles, objetivos y acciones.	1. Convocatoria.					\$226,200.00
2. Bases de convocatoria y difusión de la misma.						
3. Sesión de información de objetivos y actividades.						
4. Desarrollo de los talleres de capacitación y sensibilización.	2. Programas de capacitación					
5. Diseño de instrumentos de registro. 6. Desarrollo de los talleres de capacitación y sensibilización.	3. Memoria fotográfica.					
7. Desarrollo de actividades.	4. Listas de asistencia.					
8. Creación del Comité de Mediación Escolar.	5. Minuta con la conformación del					



9. Talleres de capacitación y sensibilización.	Comité de Mediación Escolar.						
10. Actividad de difusión del Comité de Mediación Escolar.							
<b>MONTO TOTAL CON IVA</b>							<b>\$226,200.00</b>

MODELO 2. ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN EN EL ÁMBITO ESCOLAR ESCUELAS DE PAZ.

Estrategia de Intervención en el ámbito escolar Escuelas de Paz.							PRECIO CON IVA
Polígonos de ejecución: 4							
ACCIONES	ENTREGABLE	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre		
1. Identificación de perfiles, objetivos y acciones.	1. Convocatoria.					\$226,200.00	
2. Bases de convocatoria y difusión de la misma.							
3. Sesión de información de objetivos y actividades.							
4. Desarrollo de los talleres de capacitación y sensibilización.	2. Programas de capacitación						
5. Diseño de instrumentos de registro.	3. Memoria fotográfica.						
6. Desarrollo de los talleres de capacitación y sensibilización.							
7. Desarrollo de actividades.	4. Listas de asistencia.						
8. Creación del Comité de Mediación Escolar.	5. Minuta con la conformación del Comité de Mediación Escolar.						
9. Talleres de capacitación y sensibilización.							
10. Actividad de difusión del Comité de Mediación Escolar.							
<b>MONTO TOTAL CON IVA</b>							<b>\$226,200.00</b>

**QUINTA. DE LAS CONDICIONES Y FORMAS DE PAGO:** SERÁ LIQUIDADADA EN DOS EXHIBICIONES, 50% DE ANTICIPO A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO Y 50% DE FINIQUITO A LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS ANTES DESCRITOS, MEDIANTE DEPÓSITO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A ENTREGAR A ENTERA SATISFACCIÓN DE "SEGOB" Y DE LA DIRECCIÓN DE CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y DERECHOS HUMANOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS PRODUCTOS SOPORTADOS EN EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE FECHA 23 DE MARZO DE 2018 Y LAS LÍNEAS DE ACCIÓN QUE DE ÉL DERIVAN, ADJUNTOS AL PRESENTE INSTRUMENTO, A MÁS TARDAR EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2018, PRESENTANDO LA EVIDENCIA FÍSICA Y DOCUMENTAL QUE



PERMITA A LA "SEGOB" Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y DERECHOS HUMANOS, COMPROBAR FEHACIENTEMENTE LA APLICACIÓN COMPLETA Y A CABALIDAD DE TODAS LAS ESTRATEGIAS DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EL CFDI (COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET) DEBERÁ SER DEBIDAMENTE REQUISITADO TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ADEMÁS DE SER ENTREGADO EN LA OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SER ENVIADO AL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL [BF.ADQUISICIONES@GMAIL.COM](mailto:BF.ADQUISICIONES@GMAIL.COM), TODO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "SEGOB".

ASIMISMO, EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO O EN SU CASO LOS DESCUENTOS A LAS FACTURAS, EN EL ENTENDIDO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS, AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EL PAGO AL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE DEPÓSITO INTERBANCARIO A LA CUENTA QUE PARA TAL EFECTO HAYA DESIGNADO "PRESTADOR DE SERVICIOS" A SEGOB EN EL FORMATO DENOMINADO "SOLICITUD DE PAGO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PAGO INTERBANCARIO". EN CASO DE QUE "EL PRESTADO DE SERVICIOS" HUBIESE PROPORCIONADO INCORRECTAMENTE EL NÚMERO DE CUENTA BANCARIA EN EL QUE SE ACREDITEN LOS PAGOS, LAS COMISIONES COBRADAS POR EL BANCO POR ESTOS MOVIMIENTOS BANCARIOS, SERÁN CON CARGO AL PROVEEDOR Y SE LE DESCONTARÁN DEL PAGO CORRESPONDIENTE.

EL PAGO QUE AL RESPECTO PROCEDA, SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA Y ESTARÁ SUJETO A LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL CASO DE ATRASO EN LOS PAGOS Y PAGOS EN EXCESO QUE SE REALICEN.

**SEXTA. DE LA FACTURACIÓN.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ESTÁ OBLIGADO A ELABORAR SUS FACTURAS POR SERVICIOS EFECTIVAMENTE ENTREGADOS Y RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "SEGOB" Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y DERECHOS HUMANOS, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE MENCIONAN EN EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE FECHA 23 DE MARZO DE 2018, ASÍ COMO EN LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DE QUE EL DERIVAN, Y LO ACORDADO EN SU COTIZACIÓN.

LA FACTURA DEBERÁ EXPEDIRSE, A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, RFC GEV8501016A2, CON DOMICILIO EN AVENIDA XALAPA 301, COLONIA UNIDAD DEL BOSQUE PENSIONES, C.P. 91000, DE LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, CON EL I.V.A. DESGLOSADO PARA LOS EFECTOS FISCALES CORRESPONDIENTES, SERÁ ENVIADA AL CORREO ELECTRÓNICO [BF.ADQUISICIONES@GMAIL.COM](mailto:BF.ADQUISICIONES@GMAIL.COM) Y ENTREGADA EN LA OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO.



LAS FACTURAS DEBERÁN CONTENER LAS FIRMAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE "SEGOB" FACULTADOS PARA RECIBIR LOS ENTREGABLES, OBJETO DE ESTE CONTRATO. EN TODO CASO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA ELABORACIÓN DE FACTURAS QUE EXPIDA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, VIGENTES AL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE SUS FACTURAS.

**SÉPTIMA. SOSTENIMIENTO DE PRECIOS.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ SOSTENER SUS PRECIOS COMO FIJOS POR EL TÉRMINO QUE DURE EL CONTRATO, AÚN EN CASO DE ERRORES ARITMÉTICOS O DE OTRA NATURALEZA.

**OCTAVA. PAGOS EN EXCESO.** EN CASO DE QUE EXISTAN PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A LA TASA QUE ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE SEGOB. LA CUAL PROCEDERÁ A DEDUCIR DICHAS CANTIDADES DE LAS FACTURAS SUBSECUENTES O BIEN "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CUBRIRÁ DICHO PAGO CON CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO.

**NOVENA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS.** EN NINGÚN CASO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, PODRÁN SER TRANSFERIDOS TOTAL O PARCIALMENTE EN FAVOR DE OTRAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES DISTINTAS DE AQUELLA A LA QUE SE LE HUBIERE ADJUDICADO EL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO "PRESTADOR DE SERVICIOS" SÓLO PODRÁ CEDER SUS DERECHOS DE COBRO A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DE "SEGOB".

**DÉCIMA. OBLIGACIONES FISCALES.** "LAS PARTES" PAGARÁN TODAS Y CADA UNA DE LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS CARGAS FISCALES QUE CONFORME A LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TENGAN LA OBLIGACIÓN DE CUBRIR DURANTE LA VIGENCIA, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SIN PERJUICIO DE QUE "SEGOB" REALICE DE LOS PAGOS QUE HAGA AL PRESTADOR DE SERVICIOS, LAS RETENCIONES QUE LE IMPONGAN LAS LEYES DE LA MATERIA.

CADA UNA DE "LAS PARTES" CUMPLIRÁ CON LAS OBLIGACIONES FISCALES QUE LE CORRESPONDA, Y PAGARÁ TODAS Y CADA UNA DE LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS CARGAS FISCALES QUE CONFORME A LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TENGAN OBLIGACIÓN DE CUBRIR DURANTE LA VIGENCIA, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE FECHA 23 DE MARZO DE 2018. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS



RETENCIONES QUE SEGOB ESTÉ OBLIGADO A EFECTUAR DE ACUERDO CON LAS LEYES DE LA MATERIA.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** DE OBSERVARSE ALGUNA DEFICIENCIA Y/O IRREGULARIDAD EN LOS BIENES, COMO DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, POR NO CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE DESCRIBEN EN EL PRESENTE O POR NO CUMPLIR CON LA CALIDAD REQUERIDA, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE COMPROMETE Y SE OBLIGA A CAMBIAR, REPONER, SUBSANAR, SIN CARGO ALGUNO PARA "SEGOB", AQUELLOS ENTREGABLES QUE POR SUS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS ASÍ LO REQUIERAN A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE "SEGOB", TIEMPO DE RESPUESTA QUE NO DEBERÁ SER MAYOR A 24 HORAS POSTERIORES A LA FECHA EN LA QUE "PRESTADOR DE SERVICIOS" RECIBIÓ EL AVISO.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LA FIANZA.** PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN ESTE CONTRATO ASUME, "EL PROVEEDOR" OTORGA A FAVOR DE LA "SECRETARÍA DE FINANZAS Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ" DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL IMPORTE SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

PARA ESE EFECTO LA COMPAÑÍA AFIANZADORA DEBERÁ DE CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

A).- DEBERÁ ACEPTAR EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS **178, 282 Y 283** DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

B).-SE DEBERÁ COMPROMETER A PAGAR HASTA LA CANTIDAD IMPORTE DE LA FIANZA EN CASO DE QUE SU FIADO NO JUSTIFIQUE HABER CUMPLIDO PLENAMENTE Y A SATISFACCIÓN DE "LA SECRETARÍA". LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA SECRETARÍA" EMITIENDO SU CONFORMIDAD AL RESPECTO Y SOLO PODRÁ CANCELARSE A PETICIÓN POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN.

C).- LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE **SEIS MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

D).-LA AFIANZADORA ACEPTA PLENAMENTE QUE LA FIANZA SEGUIRÁ VIGENTE AÚN EN SU CASO DE QUE SE LE CONCEDAN A "EL PROVEEDOR" ESPERAS EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y PLAZOS, SIN NECESIDAD DE HACERLO POR ESCRITO.

A EFECTO DE LO CUAL, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA DEBERÁ SUJETARSE AL TEXTO SIGUIENTE:

ANTE: LA **SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN.**

PARA GARANTIZAR POR (**NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE PARTICIPA EN LA LICITACIÓN**), HASTA POR LA EXPRESADA CANTIDAD DE: \$ (**NÚMERO Y LETRA**), EL





CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO N° (**NÚMERO DE CONTRATO**) DE FECHA (**FECHA DEL CONTRATO**), CELEBRADO CON LA **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, PARA EL (**CONCEPTO**).- ESTA FIANZA ASIMISMO GARANTIZA LA CALIDAD, DÉFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS, DE LOS BIENES Y SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DURANTE **SEIS MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CONVOCANTE.- LA COMPAÑÍA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE CONTINUAR GARANTIZANDO LAS OBLIGACIONES A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AUN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGAS O ESPERAS AL DEUDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, SIN NECESIDAD DE QUE LAS MISMAS SE DOCUMENTEN POR ESCRITO. LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS **178, 282 Y 283** DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR CON EXCLUSIÓN DE CUALQUIER OTRO.- **LA AFIANZADORA RECONOCE LA PERSONALIDAD DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE** PARA HACER EFECTIVA ESTA GARANTÍA.- ESTA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA **SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN**. -**FIN DE TEXTO**.

**"NO SE ACEPTARÁ INSERCIÓN ADICIONAL A LA PÓLIZA DE FIANZA".**

LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA MENCIONADA ESTARÁ SUJETA A QUE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO SE REALICE OPORTUNAMENTE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, A ENTERA SATISFACCIÓN DE **LA SECRETARÍA**, EMITIENDO SU CONFORMIDAD, Y SOLO PODRÁ CANCELARSE A PETICIÓN POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN.

**DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL PARA CON SUS TRABAJADORES.

ASIMISMO, EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", RECONOCE Y ACEPTA QUE CON RELACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, ACTÚA EXCLUSIVAMENTE COMO "PRESTADOR DE SERVICIOS" INDEPENDIENTE, POR LO QUE NADA DE LO CONTENIDO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CREARÁ UNA RELACIÓN LABORAL O DE INTERMEDIACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ENTRE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", INCLUYENDO SUS RESPECTIVOS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS, Y "SEGOB".

POR LO ANTERIOR, EN CASO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN O DEMANDA, RELACIONADA CON LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA Y PROVENIENTE DE CUALQUIERA DE LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS, QUE PUEDA AFECTAR LOS INTERESES DE "SEGOB", EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" QUEDA OBLIGADO A SACARLOS EN PAZ Y A SALVO DE DICHA RECLAMACIÓN O DEMANDA, OBLIGÁNDOSE TAMBIÉN, A RESARCIR A "SEGOB", DE CUALQUIER CANTIDAD QUE LLEGAREN A EROGAR POR TAL CONCEPTO.



**DÉCIMA CUARTA. DE LAS SANCIONES.** EN CASO DE QUE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" INCURRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES CONTENIDAS EN LA CITADA NORMATIVIDAD FEDERAL.

**DÉCIMA QUINTA. PENAS CONVENCIONALES.** CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE ATRASE EN EL PLAZO ESTABLECIDO O NO CORRESPONDAN A LA CALIDAD Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL **CINCO AL MILLAR POR CADA DÍA HÁBIL DE ATRASO**, LA CANTIDAD RESULTANTE POR LA APLICACIÓN DE ESTA PENALIDAD SERÁ DEDUCIDA DEL IMPORTE TOTAL A PAGAR LA CUAL NO PODRÁ EXCEDER EN CONJUNTO EL MONTO DE LA FIANZA DE GARANTÍA, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 53, 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 95, 96 DE SU REGLAMENTO.

LAS PENAS CONVENCIONALES A LAS QUE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" SE HAGA ACREEDOR POR INCUMPLIMIENTO EN EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE CALCULARÁN A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO PACTADO PARA LA ENTREGA Y/O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EN SU CASO, MODIFICADO MEDIANTE CONVENIO, Y SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES A RAZÓN DE .005 % POR CADA DÍA CALENDARIO DE ATRASO Y HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O DE LA PARTIDA DE QUE SE TRATE, SI FUERA EL CASO.

LA SUMA DE DICHAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER DEL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO. EN TAL SUPUESTO, SE INICIARÁ EL PROCESO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO Y SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA "SEGOB".

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE AL "PRESTADOR DE SERVICIOS".

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.** "SEGOB" PODRÁ ACORDAR CON EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, EL INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS AMPARADOS EN EL MISMO, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE, EN CONJUNTO, EL 20% DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES



ESTABLECIDOS, EL PRECIO DE LOS BIENES SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO, EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE Y EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" NO SE ENCUENTRE EN INCUMPLIMIENTO.

EN CUANTO A LOS SERVICIOS PRESTADOS, "SEGOB" PODRÁ ACORDAR CON "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS RESPECTO DEL CONTRATO VIGENTE, EL INCREMENTO EN LOS SERVICIOS O VIGENCIA DEL CONTRATO, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE, EN CONJUNTO, EL 20% DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS, EL PRECIO DE LOS BIENES SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO SE ENCUENTRE EN INCUMPLIMIENTO.

CUALQUIER SOLICITUD DE MODIFICACIÓN QUE SE PRESENTE POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A LAS CONDICIONES PACTADAS DEBERÁ TRAMITARSE POR ESCRITO EXCLUSIVAMENTE ANTE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE "SEGOB", EN EL ENTENDIDO DE QUE CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE NO SEA AUTORIZADA EXPRESAMENTE POR EL ÁREA CITADA, SE TENDRÁ POR NO EFECTUADO PARA TODOS LOS EFECTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO PROCEDERÁ NINGÚN CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

EN EL CASO DE CUALQUIER MODIFICACIÓN A LO PACTADO EN EL CONTRATO Y/O SUS ANEXOS, "PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A ENTREGAR A "SEGOB" DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO; EL ENDOSO O DOCUMENTO MODIFICATORIO DE LA FIANZA OTORGADA ORIGINALMENTE EL CUAL DEBERÁ CONTENER LA ESTIPULACIÓN DE QUE ES CONJUNTO, SOLIDARIO E INSEPARABLE DE LA FIANZA INICIALMENTE PRESENTADA POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

EN EL CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO CUMPLA CON DICHA ENTREGA, "SEGOB" PODRÁ DETERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.** NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE ANTE LA OTRA POR CAUSA QUE DERIVE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. SE ENTIENDE POR CASO FORTUITO O CAUSA DE FUERZA MAYOR, AQUELLOS HECHOS O ACONTECIMIENTOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES, SIEMPRE Y CUANDO, DICHOS HECHOS O ACONTECIMIENTOS SEAN IMPREVISIBLES, IRRESISTIBLES, INSUPERABLES Y ACTUALES Y NO PROVENGAN DE ALGUNA NEGLIGENCIA O PROVOCACIÓN DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS", TALES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA: TERREMOTOS, INCENDIOS, INUNDACIONES, CICLONES O HURACANES, HUELGAS O PAROS NO IMPUTABLES A LA ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PRESTADORA DEL



SERVICIO, ACTOS TERRORISTAS, ESTADO DE SITIO, LEVANTAMIENTO ARMADO, ALBOROTOS PÚBLICOS, ESCASEZ EN EL MERCADO DE MATERIAS PRIMAS QUE INCIDAN DIRECTAMENTE CON LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y OTRAS CAUSAS IMPUTABLES A LA AUTORIDAD. CUALQUIER CAUSA NO OBSTANTE SEA DEL DOMINIO PÚBLICO DEBERÁ ACREDITARSE DOCUMENTALMENTE POR LA PARTE QUE LA PADEZCA, Y NOTIFICAR A LA OTRA PARTE DENTRO DE UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE QUE SE PRESENTE EL EVENTO QUE LA MOTIVÓ A TRAVÉS DE UN OFICIO CON ACUSE DE RECIBO. CUANDO SE LE NOTIFIQUE A "SEGOB", DEBERÁ SER ANTE SU UNIDAD ADMINISTRATIVA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PODRÁ SOLICITAR LA MODIFICACIÓN AL PLAZO Y/O FECHA ESTABLECIDA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y ENTREGA DE DOCUMENTOS DESCRITOS EN EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE FECHA 23 DE MARZO DE 2018, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE OCURRAN DE MANERA PREVIA O HASTA LA FECHA PACTADA.

PARA ESTOS EFECTOS CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO NO PUEDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES EN LA FECHA CONVENIDA, DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE "SEGOB", UNA PRÓRROGA AL PLAZO PACTADO, SIN QUE DICHA PRÓRROGA IMPLIQUE UNA AMPLIACIÓN AL PLAZO ORIGINAL, ACOMPAÑANDO LOS DOCUMENTOS QUE SIRVAN DE SOPORTE A SU SOLICITUD, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SI LA PRÓRROGA SOLICITADA SE CONCEDE Y NO SE CUMPLE, SE APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DENOMINADA PENAS CONVENCIONALES, EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO DÉ AVISO EN EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE ESTE PÁRRAFO, ACEPTA QUE NO PODRÁ RECLAMAR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

CUANDO SE DETERMINE JUSTIFICADO EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SE CELEBRARÁ ENTRE LAS PARTES, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A QUE SE REANUDEN LOS SERVICIOS O SE ACTUALICE LA CONDICIÓN OPERATIVA A QUE HUBIERE QUEDADO SUJETA LA MISMA, UN CONVENIO MODIFICATORIO DE PRÓRROGA AL PLAZO RESPECTIVO SIN LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DEBIENDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ACTUALIZAR LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES.

NO SE CONSIDERA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, CUALQUIER ACONTECIMIENTO RESULTANTE DE LA FALTA DE PREVISIÓN, NEGLIGENCIA, IMPERICIA, PROVOCACIÓN O CULPA DEL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", O BIEN, AQUELLOS QUE NO SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, YA QUE DE ACTUALIZARSE ALGUNO DE ESTOS SUPUESTOS, SE PROCEDERÁ A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE ESTABLECEN EN LA CLÁUSULA CORRESPONDIENTE.



**DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CONTRATO.** AMBAS PARTES CONVIENEN Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ESTÁ DE ACUERDO EN QUE "SEGOB" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO ÉSTE INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL MISMO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN O RESOLUCIÓN JUDICIAL, BASTANDO QUE SE CUMPLA CON EL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CONTENIDO EN LA CLÁUSULA DENOMINADA PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A QUE "SEGOB" INICIE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO SON LAS SIGUIENTES:

1. SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO ENTREGA LA GARANTÍA, Y/O SUS RESPECTIVOS ENDOSOS, EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
2. CUANDO SE AGOTE EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
3. SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, MANIFIESTE POR ESCRITO SU IMPOSIBILIDAD DE PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
4. SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO ENTREGA LOS BIENES EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.
5. SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE NIEGA A REPONER LOS BIENES QUE "SEGOB" HUBIERE RECIBIDO COMO INCOMPLETOS, AVERIADOS O DISCREPANTES.
6. SI LOS SERVICIOS NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDADES PACTADAS EN ESTE CONTRATO. SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O DE ACREEDORES, O EN CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
7. SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN SUJETARSE A LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE SEGOB.
8. SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO DA A "SEGOB" O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, LAS FACILIDADES O DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN DE LOS BIENES.
9. EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS O A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, "SEGOB" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR EL ATRASO, O DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CONFORME AL PROCEDIMIENTO QUE SE SEÑALA EN LA CLÁUSULA DENOMINADA PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA EN FORMA PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO, SIN MENOSCABO DE QUE "SEGOB" PUEDA EJERCER LAS ACCIONES JUDICIALES QUE PROCEDAN.



EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE LAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SI LA HUBIERE.

SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ES QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL Y OBTENGA LA DECLARACIÓN O RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.

**DECIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

"SEGOB" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EL PROCEDIMIENTO:

- I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
- II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, "SEGOB" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DENTRO DICHO PLAZO, Y

**VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** "SEGOB" SE RESERVA EL DERECHO DE TERMINAR ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ELLA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL COMO PODRÍA SER EL QUE NO TUVIERA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL O LOS RECURSOS PRESUPUESTALES FUERAN INSUFICIENTES PARA REALIZAR EL OBJETO DEL CONTRATO, DURANTE SU VIGENCIA; O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO. SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA "SEGOB" Y MEDIANTE DICTAMEN, ÉSTA SUSTENTARÁ TALES RAZONES O CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA.

**VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONVENCIONAL Y NOTIFICACIONES.** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SEÑALAN COMO SU DOMICILIO CONVENCIONAL LOS SIGUIENTES:

POR **SEGOB**  
DIRECCIÓN: ENRÍQUEZ SIN NÚMERO,  
ZONA CENTRO, C.P. 91000, XALAPA,  
VERACRUZ  
TELÉFONO: **01(228)8-417400**  
EXT:3215

POR EL **PRESTADOR DE SERVICIOS**  
DIRECCIÓN: BLVD XALAPA-BANDERILLA  
KM 148+90 COLONIA OCOTITA, C.P. 91300,  
BANDERILLA, VERACRUZ  
TELÉFONO: 01 (228)8-11-11-55



ATENCIÓN: LIC. ANSELMO TADEO VÁZQUEZ ATENCIÓN LIC. ALFREDO YATZIN GARCÍA ZAMUDIO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A COMUNICAR CUALQUIER CAMBIO EN SU DOMICILIO Y ACEPTA QUE LAS NOTIFICACIONES Y AVISOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE REALICEN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

- a) POR ESCRITO ENTREGADO EN EL DOMICILIO CONVENCIONAL SEÑALADO EN ESTA CLÁUSULA.
- b) VÍA FAX CON CONFIRMACIÓN DE RECEPCIÓN POR EL MISMO MEDIO.
- c) POR CORREO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO.

LAS NOTIFICACIONES Y AVISOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE REALIZARÁN A "SEGOB" EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

- A) POR ESCRITO CON ACUSE DE RECIBO DE "SEGOB" ENTREGADO EN EL DOMICILIO CONVENCIONAL SEÑALADO EN ESTA CLÁUSULA.
- B) VÍA FAX CON CONFIRMACIÓN DE RECEPCIÓN POR EL MISMO MEDIO.
- C) POR CORREO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO.

**VIGÉSIMA SEGUNDA- OTRAS OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO LOS SERVICIOS AMPARADOS EN ESTE CONTRATO, NO SE HAYAN ENTREGADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL MISMO, O BIEN, CONFORME A LAS ÓRDENES DADAS POR ESCRITO POR PARTE DE "SEGOB"; POR LO QUE EN ESTOS CASOS "SEGOB" PODRÁ ORDENAR, LA RECTIFICACIÓN O REPOSICIÓN DE AQUELLOS DOCUMENTOS ENTREGABLES QUE SE HUBIEREN CONSIDERADO COMO RECHAZADOS O DISCREPANTES SIN QUE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNA POR ELLO, YA QUE LOS MISMOS SE HARÁN POR CUENTA DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; EN TAL SUPUESTO, EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" PROCEDERÁ DE MANERA INMEDIATA A LA ATENCIÓN DE LA RECTIFICACIÓN O REPOSICIÓN DE LOS DOCUMENTOS ENTREGABLES RECHAZADOS O DISCREPANTES, SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO PARA SU ENTREGA.

**VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.** TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE RESULTE DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LA QUE "SEGOB", LE PROPORCIONE AL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SERÁ CONSIDERADA POR EL MISMO COMO INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL, Y POR LO TANTO, NO DEBERÁ USARSE DICHA INFORMACIÓN PARA CUALQUIER OTRO PROPÓSITO DISTINTO QUE NO SEA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ABSTENIÉNDOSE DE DIVULGAR DICHA INFORMACIÓN POR CUALQUIER MEDIO COMO LO SON, EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, LAS PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, O BIEN PROPORCIONARSE A CUALQUIER TERCERO SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE "SEGOB".



"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ SEÑALAR LOS DOCUMENTOS QUE ENTREGA A "SEGOB" QUE CONTENGAN INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA, SIEMPRE QUE TENGA EL DERECHO DE RESERVARSE LA INFORMACIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, Y SALVO AQUELLA INFORMACIÓN QUE SEA DEL DOMINIO PÚBLICO, QUE SEA DIVULGADA POR CAUSAS AJENAS A "SEGOB", POR DISPOSICIÓN LEGAL U ORDEN JUDICIAL, LA QUE ESTÉ EN POSESIÓN DE UNA DE LAS PARTES ANTES DE RECIBIRLA LA OTRA, SEA RECIBIDA LEGALMENTE POR UN TERCERO SIN LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD, O BIEN, SEA DADA A CONOCER POR LA APLICACIÓN DE UNA LEY Y QUE POR TANTO ESTÉ OBLIGADA A REVELAR.

**VIGÉSIMA CUARTA.** EN CASO DE CUALQUIER DISCREPANCIA ENTRE LO ESTIPULADO EN EL CLAUSULADO DE ESTE CONTRATO, PREVALECE LO PACTADO EN EL CLAUSULADO.

**VIGÉSIMA QUINTA. RECONOCIMIENTO CONTRATO.** EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ÚNICO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, ANTERIOR A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL MISMO.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EN EL CASO DE QUE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO FUERE DECLARADA COMO NULA POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL COMPETENTE, LAS DEMÁS CLÁUSULAS SERÁN CONSIDERADAS COMO VÁLIDAS Y OPERANTES PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES.

EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" RECONOCE QUE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS Y/O DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y/O DE PRÓRROGA SERÁN SUSCRITOS POR EL SERVIDOR PÚBLICO QUE FIRMA ESTE CONTRATO, O QUIEN LO SUSTITUYA O QUIEN ESTÉ FACULTADO PARA ELLO.

**VIGÉSIMA OCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.** ESTE CONTRATO SE REGISTRARÁ POR LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, POR LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, Y SUPLETORIAMENTE POR EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, POR LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y POR EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA APLICACIÓN DE LAS LEYES FEDERALES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN CASO DE CONTROVERSIA SE SUJETARÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, POR LO TANTO, "PRESTADOR DE SERVICIOS" RENUNCIA A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN O FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.





LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO EN EL TIEMPO, LUGAR Y BAJO LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN EL MISMO.-----

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2018

**POR LA "SEGOB"**

**POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

**C. ANSELMO TADEO VÁZQUEZ**  
JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**C. ALFREDO YATZIN GARCÍA ZAMUDIO**  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
INSTITUTO UNIVERSITARIO VERACRUZANO S.C.

**TESTIGO**

**C. JUAN JOSÉ NIÑO TEJEDOR**  
DIRECTOR GENERAL DE CONSOLIDACIÓN DEL  
SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y DERECHOS  
HUMANOS

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL "CONTRATO RELATIVO A LA CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CAPACITACIÓN", QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y INSTITUTO UNIVERSITARIO VERACRUZANO S.C., EL CUAL CONSTA DE 25 FOJAS